



INGENIERO
MILICIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ
E. S. D.

Ciudad de Panamá, a fecha de presentación

INGENIERO CONCEPCIÓN:

Por este medio solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: “LA TORRE” actividad del sector Energético; promovido por la Sociedad **SOLAR LODGE, S.A.**, representada legalmente por Ing. Alfredo de St Croix Tablate, portador de la cédula de identidad personal N° 8-381-251, localizable en Obarrio, Calle Manuel M Icaza, Edificio Magna Corp, Piso 4, Oficina 409; lugar donde recibe notificaciones, y para contactos llamar a Ing. Alfredo de St Croix Tablate, al teléfono 66175953 o al correo adestcroix@aspinwallcorp.com y para notificaciones, contactar al Ing. Luis Cuevas localizable en Obarrio, Calle Manuel M Icaza, Edificio Magna Corp, Piso 4, Oficina 409 o al correo electrónico luis.cuevas@aspinwallcorp.com o al teléfono 66175953, no posee apartado postal. El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, sobre las fincas Folio Real 30395108 código de ubicación 4601 Propiedad de Luis Guillermo Cuevas Guerra.

El documento consta de 15 capítulos, (1. Índice, 2 Resumen Ejecutivo, 3 Introducción, 4. Información General, 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad, 6. Descripción del Ambiente Físico, 7. Descripción del Ambiente Biológico, 8 Descripciones del Ambiente Socioeconómico, 9. Identificación De Impactos Ambientales Y Sociales Específicos, 10. Plan de Manejo Ambiental, 12 Lista de Profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, firmas y responsabilidades, 13. Conclusiones y Recomendaciones. 14. Bibliografía, 15. Anexos), de acuerdo al contenido mínimo para categoría I, establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. En este caso el estudio es categoría I, motivo por el cual no se incluye el capítulo 11. El documento está constituido por un total de 224 fojas.

Los consultores ambientales son:

Ing. Gilberto Samaniego Registro Ambiental: IRC-073-2008/Actualizado DEIA-ARC-003-2021. Número de móvil del Consultor: 6455-9752

Correo electrónico del Consultor: gilberto_samaniego@hotmail.com

Ing. Cintya Gisela Sánchez Registro Ambiental: IAR-074-98/Actualizado DEIA-ARC-063-2020. Número de móvil del Consultor: 6632-3036

Correo electrónico del Consultor: cgsmiranda@yahoo.com



Para cualquier consulta contactar al Ing. Luis Cuevas al teléfono 66175953 o al correo electrónico luis.cuevas@aspinwallcorp.com así como a los consultores ambientales.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada en papel notarial
2. Certificado de Registro Público de Propiedad Folio Real N° 30395108
3. Autorización de Uso de la Finca con folio real N° 30395108
4. Certificado de Registro Público de Sociedad **SOLAR LODGE, S.A**
5. Copia de cédula notariada del Representante Legal.
6. Encuestas originales en el EsIA.
7. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
8. Paz y salvo original y vigente.
9. Planos del proyecto

Se adjunta Estudio de Impacto Ambiental en formato impreso y digital, tal y como lo exige el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 248 del 31 de octubre de 2019 que suspende el uso de la Plataforma para el Proceso de Evaluación y fiscalización Ambiental del sistema Interinstitucional del Ambiente denominado PREFASIA y dicta otras disposiciones.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto 123, de 2009, Decreto Ejecutivo N°36 de 3 de junio de 2019 y el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019.



ALFREDO DE ST. CROIX TABLATE
REPRESENTANTE LEGAL
SOLAR LODGE, S.A

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicta la(s) firma(s) es (son) autenticas(s).

30 AGO 2022

Panamá,

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero

①

Por:	R. C. Tablate	
Fecha:	29/9/2022	Hora: 2.23 p



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE JUSTICIA
CIRCUITO NOTARIAL

8.00

1.

-----DECLARACION NOTARIAL JURADA-----

2.

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), ante mí, **el Licenciado JORGE ELIEZER**

3.

4.

GANTES SINGH, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA,

5.

con cédula número ocho- quinientos nueve- novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente la siguiente persona a quien conozco: **ALFREDO**

6.

7.

DE ST. CROIX TABLATE, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula

8.

de identidad personal número **OCHO – TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO –**

9.

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (8-381-251) con dirección en Obarrio, Calle

10.

Manuel M Icaza, Edificio Magna Corp, Piso 4, Oficina 409, Provincia de Panamá,

11.

actuando en nombre de la Sociedad **SOLAR LODGE, S.A**, para el proyecto “**LA**

12.

TORRE” a desarrollarse sobre las fincas Folio Real N° 30395108 código de ubicación

13.

4601 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, me solicitó que extendiera esta

14.

diligencia para hacer constar una Declaración Jurada, accedí a ello, advirtiéndole que

15.

la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva **DEL DECLARANTE**,

16.

y en conocimiento del contenido del artículo 385, del Texto Único Penal, que tipifica

17.

el delito de falso testimonio lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración

18.

bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera

19.

totalmente voluntaria declaró lo siguiente:-----

20.

PRIMERO: Declaro Bajo La Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera: por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998.

21.

Además hago referencia al artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio.-Leída como fue la presente declaración jurada en presencia de las testigos instrumentales, **ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE**, con cédula número

22.

23.

24.

25.

26.

27.

28.

29.

30.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfredo
De St. Croix Tablate



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-JUN-1971
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: B-
EXPEDIDA: 06-JUL-2015 EXPIRA: 06-JUL-2025
8-381-251

Yo, Licda. Elbeth Yazmin Aguilar Gutierrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David 20 de septiembre de 2022
Licda. Elbeth Yazmin Aguilar Gutierrez
Notaria Pública Segunda





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2022.09.07 15:48:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

365956/2022 (0) DE FECHA 07/09/2022

QUE LA SOCIEDAD

SOLAR LODGE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155679221 DESDE EL LUNES, 6 DE MAYO DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ALFREDO DE ST. CROIX TABLATE

SUSCRIPTOR: PUNEET SUNIL ANILBHAI NATHU

DIRECTOR / PRESIDENTE: ALFREDO DE ST. CROIX TABLATE

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: LUIS GUILLERMO CUEVAS GUERRA

DIRECTOR / TESORERO: PUNEET SUNIL ANILBHAI NATHU

DIRECTOR / VOCAL: LUIS ALBERTO ROVIRA RANGEL

SECRETARIO: PUNEET SUNIL ANILBHAI NATHU

AGENTE RESIDENTE: JOSE JAVIER DONADO SALINAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERÁ EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO INDISTINTAMENTE. EN AUSENCIA DE AMBOS LA EJERCERÁ EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD SERÁ POR LA SUMA DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) ,DIVIDIDOS EN CIENTO (100) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS DE CIENTO DOLARES (US\$100.00) CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 176015/2020 (1) DE FECHA 05/08/2020 9:52:07 A. M. NOTARIA NO. 1 PANAMÁ. REGISTRO ACTA DE SOCIEDAD MERCANTIL

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022A LAS 3:33 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403681695



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1E76E428-5027-4947-B5FE-ABAFDF534400
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 226206/2022 (0) DE FECHA 07/06/2022.AY

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DOLEGA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4601, FOLIO REAL Nº 30395108
LUGAR COCHEA, LOTE N°S/N, COCHEA, CORREGIMIENTO DOLEGA, DISTRITO DOLEGA, PROVINCIA CHIRIQUÍ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 9064 m² 41 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 7 ha 9064 m² 41 dm². NÚMERO DE PLANO: N°04-07-01-92511.
EL VALOR DEL TRASPASO ES: DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS(B/.240.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LUIS GUILLERMO CUEVAS GUERRA (CÉDULA 4-732-1514) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2022
10:49 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1403536803**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 9EC5A296-0A0A-4B55-9684-2C9197EF2732
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA

Señores del
Ministerio de Ambiente
E.S.M.

Por este medio yo Luis Guillermo Cuevas Guerra, portador de la cédula 4-732-1514, dueño de la Finca identificada con el Folio Real 30395108 con Código de Ubicación 4601, ubicada en el corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

Autorizó a la Sociedad **SOLAR LODGE, S.A.** a que utilice la finca con Folio Real 30395108 con Código de Ubicación 4601, para el desarrollo del proyecto "LA TORRE".

Muy agradecido por la atención brindadas.

Atentamente.



Luis Guillermo Cuevas Guerra
4-732-1514

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-509-985

~~CEBOLLECO~~

Que hemos otorgado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecieron en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de las) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

29 AGO 2022

Panamá,

Testigos

Testigos

Victh. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 207886

Fecha de Emisión:	27	09	2022	Fecha de Validez:	27	10	2022
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
SOLAR LODGE, S.A

Representante Legal:
ALFREDO DE ST CROIX TABLATE

Inscrita			
T o m o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
F i c h a	155679221	D o c u m e n t o	F i n c a
	I m a g e n		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Guillermo Ballabriga
Director Regional

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4041545

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro



Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	SOLAR LODGE, S.A / FOLIO 155679221	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-8-24
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprob.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	1547540606	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

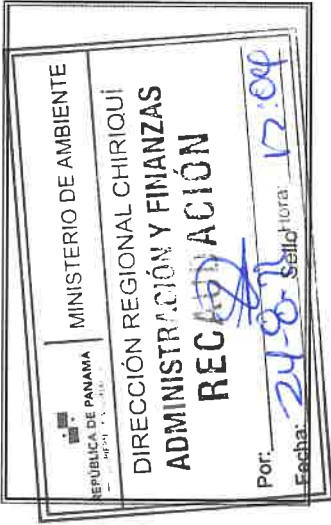
Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO LA TORRE, R/L ALFREDO DE ST. CROIX TABLATE, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
24	08	2022	12:04:57 PM

Firma


Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. **17738** -Elec Panamá, **24** de **junio** de 2022

“Por la cual se otorga Licencia Provisional a la empresa **SOLAR LODGE, S.A.**, para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado **LA TORRE**”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermoeléctricas;
4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, establece que, para la obtención de una licencia de generación de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante Resolución;
5. Que la Ley 45 de 4 de agosto de 2004 establece un régimen de incentivos para la construcción y desarrollo de generación hidroeléctrica, geotermoeléctrica y de otras fuentes nuevas, renovables y limpias, con el propósito de contribuir con el desarrollo del país mediante la creación de nuevas fuentes de trabajo, promover la inversión, el desarrollo de las áreas rurales, utilizar y optimizar los recursos naturales, proteger el ambiente, disminuir los efectos ambientales adversos y coadyuvar en la cobertura nacional del suministro de energía eléctrica y diversificar las fuentes energéticas;
6. Que en los artículos 8, 9 y 10 de la mencionada Ley, se establecen beneficios relativos a los cargos de transmisión y distribución para los proyectos de hasta 10 MW y de hasta 20 MW de capacidad instalada, y adicionalmente, incentivos fiscales tales como exoneración de impuesto de importación, tasas, contribuciones y gravámenes, impuestos de transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios, que pudiesen causarse por razón de la importación de equipos, máquinas, materiales, repuestos y demás que sean necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de las mencionadas centrales;
7. Que en ese sentido, el artículo 169 del Reglamento de Transmisión, señala que los usuarios que hayan instalado una planta o un grupo de plantas de generación conectadas en un mismo punto en la red de transmisión eléctrica de los sistemas de otras fuentes nuevas, renovables y limpias con una capacidad instalada de hasta 10 MW y hasta 20 MW, no tendrán asignados el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, el Cargo por Conexión y el Cargo por Uso de Redes, en los términos de los artículos 8 y 9 del Reglamento de Transmisión;





de la citada Ley 45 de 4 de agosto de 2004; y que esta Autoridad Reguladora procurará que en el proceso de otorgamiento de concesiones y licencias de generación, no sean divididas las instalaciones de generación para evitar los pagos por el servicio de transmisión;

8. Que mediante la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora estableció el procedimiento para tramitar las solicitudes de licencias para la construcción y explotación de las centrales de generación eléctrica que no están sujetas al régimen de concesión;
9. Que los interesados en la construcción y explotación de plantas sujetas a licencias deben llenar y presentar ante esta Entidad el Formulario E-170-A y adjuntar los documentos exigidos en el Anexo 2 de la referida Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones;
10. Que a través de la Resolución AN No.8218-Elec de 7 de enero de 2015, esta Autoridad Reguladora, modificó los numerales 3 y 16, así como también adicionó el numeral 18 al artículo 10 y modificó el artículo 16 del procedimiento para otorgar licencias para la construcción y explotación de plantas de generación de energía eléctrica aprobado mediante Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007, modificada a su vez; entre otras, por la Resolución AN No.7771-Elec de 29 de agosto de 2014;
11. Que, aun cuando a la fecha se mantiene parcialmente el Estado de emergencia declarado por el Gobierno Nacional debido a la situación de salud en el país, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ha habilitado la recepción de solicitudes de licenciatarios y concesionarias de manera digital y remota, a fin de continuar sus funciones de regulación y fiscalización de los servicios públicos, así como la recepción de reclamaciones de clientes;
12. Que a través de una solicitud recibida el día 28 de abril de 2022, la empresa **SOLAR LODGE, S.A.**, presentó memorial ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, con el fin de obtener una Licencia Provisional, para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado "**LA TORRE**", a ubicarse en el corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí. Adicional los días 14 y 21 de junio de 2022 adjunto información complementaria. Adjuntando lo siguiente:
 - 12.1. Formulario E-170-A actualizado, desarrollado y firmado por el Representante Legal.
 - 12.2. Certificado original del Registro Público de la sociedad **SOLAR LODGE, S.A.**
 - 12.3. Certificación del Registro Público de la finca donde se desarrollará el proyecto
 - 12.4. Descripción del proyecto y de la tecnología a utilizar.
 - 12.5. Esquema propuesto para la conexión a la red. Plano de esquema unifilar
 - 12.6. Mapa en escala 1:50,000 con ubicación geográfica del proyecto.
 - 12.7. Carta de intención de la empresa que se encargará de la operación y mantenimiento del proyecto.
 - 12.8. Carta de intención de la empresa que se encargará del diseño, ingeniería y construcción del proyecto.
 - 12.9. Cronograma de actividades para obtener la licencia definitiva.
 - 12.10. Cheque a favor del Tesoro Nacional por la suma conforme a la capacidad instalada del proyecto, la cual será devuelta al solicitante una vez le sea otorgada la Licencia Definitiva.
 - 12.11. Fotocopia simple de cédula del Representante Legal de la empresa **SOLAR LODGE, S.A.**
 - 12.12. Polígono, con coordenadas UTM en Datum WGS84, donde se ubicará el proyecto.
 - 12.13. Carta de anuencia del propietario de la finca donde se pretende desarrollar el proyecto **LA TORRE**.





- 12.14. Declaración Jurada del Tesorero de la empresa **SOLAR LODGE, S.A.**, donde se indican los accionistas de la misma.
- 12.15. Nota del banco para demostrar la solvencia económica y financiera de la empresa **SOLAR LODGE, S.A.**
- 12.16. Información técnica de paneles solares e inversores.

13. Que a través de la Resolución AN No.10985-Elec de 23 de febrero de 2017, se aprobaron las modificaciones al Código de Redes Fotovoltaico, en las que se define capacidad instalada de la siguiente forma: “Corresponde a la potencia instalada en corriente directa antes del inversor y la potencia entregada en corriente alterna después del inversor (MW_{DC}/MW_{AC}). Para la consideración de los efectos o implicaciones en el Sistema Interconectado Nacional, así como para los diversos límites establecidos en este Código, la Capacidad Instalada estará referida a la potencia entregada en corriente alterna después del inversor (MW_{AC})”;

14. Que conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2017 y sus modificaciones, aplicable a la presente solicitud de licencia para generación eléctrica, se podrá otorgar una Licencia Provisional con una validez de doce (12) meses, a aquellos solicitantes que consignen la garantía a que se refiere el artículo 9 y cumplan como mínimo con los requisitos listados en los numerales 1 al 11 del artículo 10 del procedimiento;

15. Que, en adición, el referido artículo 12 de la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2017 y sus modificaciones, contempla que quien opte por la licencia provisional, entre otros, deberá aportar un cronograma actualizado que detalle las actividades a realizar para la obtención de la licencia definitiva, conforme al formato suministrado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como anexo al Formulario E-170-A, así como informes trimestrales de avance de las mismas;

16. Que, de conformidad a lo anterior, esta Autoridad luego de una revisión integral de la documentación presentada por la empresa **SOLAR LODGE, S.A.**, es del criterio que dicha empresa ha cumplido con los requisitos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 10 del procedimiento, por lo que considera viable otorgarle una Licencia Provisional, la cual estará sujeta al cumplimiento de algunas condiciones, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a favor de la empresa **SOLAR LODGE, S.A.**, inscrita en el Registro Público, a Folio No.155679221 una **Licencia Provisional** para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado “**LA TORRE**” a ubicarse en el corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada en potencia nominal AC de 5.00 MWn en la salida de los inversores y una Potencia Pico DC de 5.38 MWp, con 11,956 módulos de 450 watts respectivamente.

Para dichos efectos, se emite el certificado de Licencia Provisional con **Registro No. 532-22**

El área de exploración se encuentra dentro del polígono cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84, se describen a continuación:

POLÍGONO DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO		
Vértice	Norte	Este
1	949823.30	342915.00
2	950028.90	343219.10
3	949700.70	342994.40
4	949868.00	343279.90

Las características del referido proyecto se describen en los documentos adjuntos a la solicitud que reposa en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.



Se le advierte a la empresa **SOLAR LODGE, S.A.** que la presente Licencia Provisional no autoriza la construcción, instalación, operación y explotación de la planta para la generación de energía antes descrita.

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa **SOLAR LODGE, S.A.**, que en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá presentar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los siguientes documentos:

- Plano a escala mínima de 1:10,000 que describa las servidumbres o adquisiciones requeridas, con la certificación del MIVIOT y el MOP de que son servidumbres públicas.
- Copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio del Ambiente.
- Copia auténtica de la resolución del Ministerio de Ambiente que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental.
- Información detallada de la conexión a la red de transmisión o distribución (El Unifilar con su debida simbología y firmado por un Ingeniero idóneo), es necesario presentar los catálogos del fabricante. El diagrama unifilar del plantel solar (de la misma planta solar a construir).
- En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de transmisión debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de distribución debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y de la empresa de distribución donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.
- Es necesario que el promotor presente cronograma de construcción del proyecto (**Cierre Financiero, Inicio de Construcción, Ingeniería, Obras Cíviles, Estructuras, Módulos, Inversores, Sistema de Distribución, Monitorización, Sistema de Seguridad, Finalización del Montaje, Pruebas, Puesta en Marcha y Operación Comercial**).
- Sera necesario presentar el costo total de la inversión del proyecto EPC (Ingeniería, Construcción y Suministro).
- Título de propiedad o constancia de alquiler del predio o finca donde se instalará la central.

TERCERO: ORDENAR a la empresa **SOLAR LODGE, S.A.**, a que en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, entregue a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos:

- Cronograma actualizado que detalle las actividades a realizar para la obtención de la Licencia Definitiva, el cual debe incluir las fechas de la realización de los estudios básicos iniciales, del estudio de impacto ambiental y su aprobación y del estudio de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y su aprobación.
- La empresa **SOLAR LODGE, S.A.**, deberá entregar informes trimestrales de avance de las actividades realizadas junto con un cronograma actualizado de actividades, para la obtención de la Licencia Definitiva durante el plazo establecido en el Resuelto Segundo de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR que en el caso de que los documentos descritos en el Resuelto Segundo y Tercero de esta Resolución no sean presentados dentro del plazo señalado, dará lugar a que esta Autoridad proceda con la cancelación de la Licencia Provisional.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa **SOLAR LODGE, S.A.**, que la presente Licencia la autoriza a tramitar las aprobaciones respectivas ante el Ministerio de Ambiente y de las distintas instituciones públicas y privadas. Así mismo, se le advierte que deberá cumplir con



Resolución AN No. 1738 -Elec
de 24 de junio de 2022
Página 5 de 5

la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, su Reglamento y las Resoluciones que sobre la materia haya dictado y dicta la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la empresa **SOLAR LODGE, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que solo admite Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la respectiva notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996 adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; y, Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General



Yo, Licda. Elbeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su copia que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Envid. 29 de septiembre de 2022


Licda. Elbeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda





República de Panamá
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Licencia Provisional para Planta de Generación Eléctrica para el Servicio Público

De acuerdo con el Artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos expide el siguiente certificado de licencia.

Registro: No. 532-22

Panamá, 24 de junio de 2022

Empresa: SOLAR LODGE, S.A.

Datos registrales: Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, en la Sección Micropelículas (Mercantil) a Folio No. 155679221

Presidente y Representante Legal:	Representante Legal – ALFREDO DE ST CROIX Cédula No. 8-381-251
-----------------------------------	---

Características de la Planta:

Tipo: Fotovoltaica
Capacidad: Con una capacidad instalada de potencia nominal AC de 5.00 MWn en la salida de los inversores y una Potencia Pico DC de 5.38 MWp, con 11,956 módulos de 450 watts respectivamente.

Proyecto:	<u>LA TORRE</u>
Localización:	<u>corregimiento de Dolega</u>
Distrito:	<u>Dolega</u>
Provincia:	<u>Chiriquí</u>

Se le advierte a la empresa **SOLAR LODGE, S.A.**, que la presente Licencia, no autoriza a su poseedor a construir, explotar ni operar la planta de generación fotovoltaica para la generación eléctrica.

Fecha de vigencia: Doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la Resolución AN No. 1738 -Elec de 24 de junio de 2022 que otorgó la Licencia Provisional.

ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General



Chiriquí, 29 de septiembre de 2022

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
MIAMBIENTE Chiriquí
E.S.D.

Respetada Licda. Quintero:

Sean mis palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxito dentro de sus actividades profesionales y personales.

Por este medio hago constar que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **“LA TORRE”** promovido por la empresa **SOLAR LODGE S.A.** hace de su conocimiento que dicho documento contiene la numeración secuencial escrita a mano de los siguientes documentos: **lista de firma de consultores (pág.92), Encuestas y listado de firmas (pág. 119 a 142), Informe de calidad de aire (pág. 144-153), Informe de monitoreo de ruido ambiental (pág. 155-168) y portada de estudio hidrológico e hidráulico (pág. 170).**

El Estudio fue elaborado por los consultores ambientales: Ing. Cintya Sánchez e Ing. Gilberto Samaniego.

Atentamente.

Ing. Gilberto Samaniego
Consultor ambiental

FORMATO EIA-FA-001
Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: La Torre

PROMOTOR: Gylan Lodge, S.A

CATEGORÍA: 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 29 MES septiembre AÑO 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE un (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS.	✓		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Dagoberto González

Técnico: Aura Ortiz

Cedula: 4-7441-1105

Firma: [Firma]

Firma: [Firma]

DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Consulta Lista de Consultores

Status

Actualizado

Provincia

Persona

Letra

S

Ordenado por

Nombre

Cerrar

Buscar

Total de Consultores Encontrados 47

SAMANIEGO HERRERA, RICARTE MANUEL	RC-045-04	320-1417, 6667-2777	ing_samaniego@hotmail.com	N
SAMANIEGO PEÑA, GILBERTO AZAEL	RC-075-03	721-3498, 6445-9752	Gilberto_samaniego@hotmail.com	N

DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Consulta Lista de Consultores

Status

Actualizado

Provincia

Persona

Letra

S

Ordenado por

Nombre

Cerrar

Buscar

Total de Consultores Encontrados 47

SANCHEZ KEATIE CHARLINE ZUELY	DELAJRC-053-21	6286-5811/6463-1799	zue.lysane@gmail.com	N
SANCHEZ MIRANDA, CINTYA	IAS-074-98	776-1166, 6632-3036	egamiranda@yahoo.com	N

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA-1607

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
GILBERTO SAMANIEGO	IRC-073-2008	✓			
CINTYA SANCHEZ	IAR-074-1998	✓			
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
"LA TORRE"			Categoría: 1		
PROMOTOR					
SOLAR LODGE, S.A.					
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: ALFREDO DE ST. CROIX TABLATE			Cédula : 8-381-251		

Departamento de Gestión de EIA
 Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	✓
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación
 Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Aura Ortiz
Firma	✓
Fecha de Solicitud	29/09/2022

Formato EIA-FA-00

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: LA TORRE

PROMOTOR: SOLAR LODGE, S.A.

EXPEDIENTE: DRCH-IE-136-2022

FECHA DE ENTRADA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		B/3,000,000.00

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas			
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conduencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		*	

25

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-114-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **SOLAR LODGE, S. A.**, persona jurídica registrada en Folio N°155679221 cuyo representante legal es **ALFREDO DE ST CROIX TABLATE** con número de cédula 8-381-251, presentaron el **29 de septiembre 2022**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “**LA TORRE**,” a desarrollarse en el corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-073-2008 e IAR-074-1998**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **3 de octubre de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del “**LA TORRE**,” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**LA TORRE**.”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día **tres (3)** del mes de **octubre** del año **dos mil veintidos (2022)**.

CÚMPLASE,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2022

PROYECTO: LA TORRE.

PROMOTOR: SOLAR LODGE, S.A.

REPRE. LEGAL: ALFREDO DE ST. CROIX TABLATE

CONSULTORES: GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ

LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA,
CORREGIMIENTO DOLEGA.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “LA TORRE” consiste en la construcción de un proyecto Solar Fotovoltaico con una capacidad instalada de 5.38 MW (mega watts). El diseño y cálculos a realizar serán desarrollados bajo las siguientes premisas: a. Capacidad de la planta: 5.38 MW AC. b. Sistema con Power Station. c. Inversores con capacidad hasta de 1500 VDC d. Estructuras fijas para los módulos o paneles solares. La tensión de salida del Power Station es de 34.5/19.9 KV y serán ubicados en la subestación Tipo caseta, con los tableros de control y comunicaciones del proyecto. Todos los componentes usados para construir una planta fotovoltaica son 100% reciclados. Se desarrollará en la finca 30395108, Código de Ubicación 4601, la misma tiene una superficie de 7 ha + 9064 m2 + 41 dm2, en donde el área total a desarrollar para el proyecto es de 5 ha + 4858 m2. El terreno donde se desarrollará el proyecto denominado “LA TORRE”, está localizado en el Corregimiento de Dolega, Distrito Dolega, Provincia de Chiriquí, propiedad de Luis Cuevas que a través de uso de la Finca autoriza a la empresa SOLAR LODGE, S.A a desarrollar el proyecto.

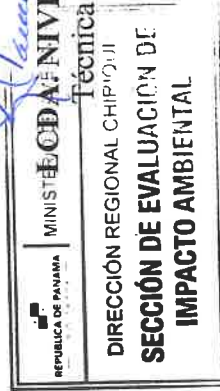
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “ LA TORRE,” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los Art. 26, 38, y 39 del Decreto Ejecutivo N° . 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “LA TORRE” promovido por **SOLAR LODGE, S.A.**



Técnica Evaluador



Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios



KQ/NR/nc

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
AL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL ESlA CAT. I:
“LA TORRE”
Nº 111-2022

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	LA TORRE
PROMOTOR:	SOLAR LODGE, S.A.
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE DOLEGA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	06 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DEL INFORME:	10 DE OCTUBRE DE 2022
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	Por la parte Consultora: -Ing. Cintia Sánchez - ing. Dagoberto González Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: -Lesly Ramírez: Técnica Evaluadora- DRCH -Nivia Camacho: Técnica Evaluadora- DRCH - Tharsy González – Técnica Evaluadora - DRCH

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto “LA TORRE”, consiste en la construcción de un proyecto solar fotovoltaico con una capacidad instalada de 5.38 mw (mega watts). El diseño y cálculos a realizar serán desarrollados bajo las siguientes premisas:

- Capacidad de la planta: 5.38 MW AC.
- Sistema con Power Station.
- Inversores con capacidad hasta de 1500 VDC.
- Estructuras fijas para módulos o paneles solares.

Por la capacidad nominal de la planta (5.38 MW) se utilizará la configuración de Power Station, con 2 inversores de 2 MW AC cada uno, MV Power Station 2500SC-EV (SMA). La tensión de salida del Power Station es de 34.5/19.9 KV. En la subestación Tipo caseta va ubicados los Power Station con los tableros de control y comunicaciones del proyecto.

En el diseño de detalles se revisará la ubicación de los seccionadores que unifican la salida de los Power Station hacia la línea de evacuación del proyecto. La línea de evacuación en 34.5 kV lleva un tramo subterráneo desde el transformador hasta la frontera del polígono en el lado este (aprox. 70 metros), y de ahí un tramo aéreo hasta interceptar la línea de EDECHI que va hacia Boquete. Son aproximadamente 600 metros de línea.

El proyecto, aprovecha la radiación solar y la transforma en energía eléctrica mediante el uso de paneles solares, inversores y transformadores. Se transforma directa e instantáneamente la energía solar en energía eléctrica, accionado exclusivamente por la radiación solar a través del efecto fotoeléctrico del comportamiento del silicio del semiconductor; sin utilizar ningún combustible y contribuyendo a reducir las emisiones mundiales de dióxido de carbono mundial y la contaminación sustancias.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Para el desarrollo se convocó a los representantes por parte de la empresa promotora y a los consultores ambientales. Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó una cámara digital y GPS, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.



RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Descripción del recorrido durante la inspección

El día 06 de octubre de 2022, a las 11:00 a.m., se da por iniciada la inspección con una reunión entre los consultores y los técnicos del Ministerio de Ambiente para verificar lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental y tomar las coordenadas del sitio, dando culminación a las 12:00 p.m.

A continuación, se presentan los puntos georreferenciados en campo del día de la inspección.

Cuadro 1. Coordenadas

COORDENADAS GEOGRAFICAS TOMADAS EN CAMPO-DATUM WGS 84 POLIGONO DEL PROYECTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	342985	949702
2	342981	949702
3	343045	949700
4	343113	949738
Quebrada	343276	949842
Quebrada	343311	949849

Identificación de los componentes ambientales observados:

- Suelo: la topografía del área a desarrollar es plana.
- Agua: se observó que el área a impactar colinda con un cuerpo de agua.
- Fauna: se observó algunas aves y especies características de zonas semi urbanas.
- Flora: el terreno presenta árboles dispersos, rastrojo, malezas, cercas vivas.

Hallazgos y observaciones durante la inspección:

- **Observación 1:** al momento de la inspección se observó que el área propuesta para el desarrollo del proyecto (Polígono) no ha iniciado trabajos de construcción.
- **Observación 2:** en cuanto a la caracterización de la flora durante el recorrido se observó que la vegetación existente esta conformada por su mayoría rastrojo, malezas, arboles dispersos como nance (*Byrsonima crassifolia*), teca (*Tectona grandis*) entre otros y cercas vivas, además se indicó que el sitio anteriormente era utilizado para actividades pecuarias (pastoreo de ganado vacuno).
- **Observación 3:** al realizar la inspección se pudo observar que el polígono del proyecto colinda con un cuerpo de agua en la parte este en su totalidad (a aproximadamente 40 m del limite del polígono), con una longitud de recorrido de aproximadamente de 200 metros. Se indicó por la parte consultora la Ing. Cintia Sánchez que no se realizará ningún tipo de trabajo y no se afectará el área de servidumbre fluvial.
- **Observación 4:** durante el recorrido se observó una infraestructura correspondiente a una vivienda, además la topografía del polígono a impactar en su mayoría es plana
- **Observación 5:** las coordenadas presentadas en el EsIA, coinciden en su totalidad con el área recorrida durante la inspección.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El proyecto no ha iniciado su fase de construcción.
- El polígono a desarrollar colinda con un cuerpo de agua en la parte este, pero se indico que no se realizara ningún tipo de trabajos.
- La vegetación existente en el área del proyecto está compuesta el terreno presenta árboles dispersos, rastrojo, malezas, cercas vivas ya que era utilizado para actividades pecuarias (pastoreo de ganado vacuno).
- El área recorrida durante la inspección coincide en su totalidad con el área propuesta en el EsIA.
- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa.
- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.

INFORME ELABORADO POR:



Ing. Lesly Ramírez
Técnica Evaluador
Área De Evaluación de
Impacto Ambiental

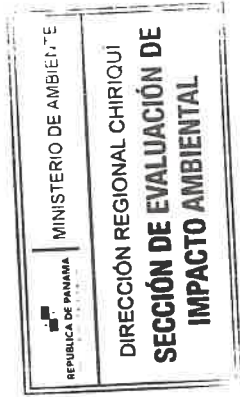




Licda Nelly Ramos
Jefa del Área De Evaluación
de Impacto Ambiental




Ing. Krislly Quintero
Directora Regional de
Chiriquí



II. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Foto 1. Vista de las cercas vivas proyecto “LA TORRE”. Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, octubre 2022. L.ramirez.

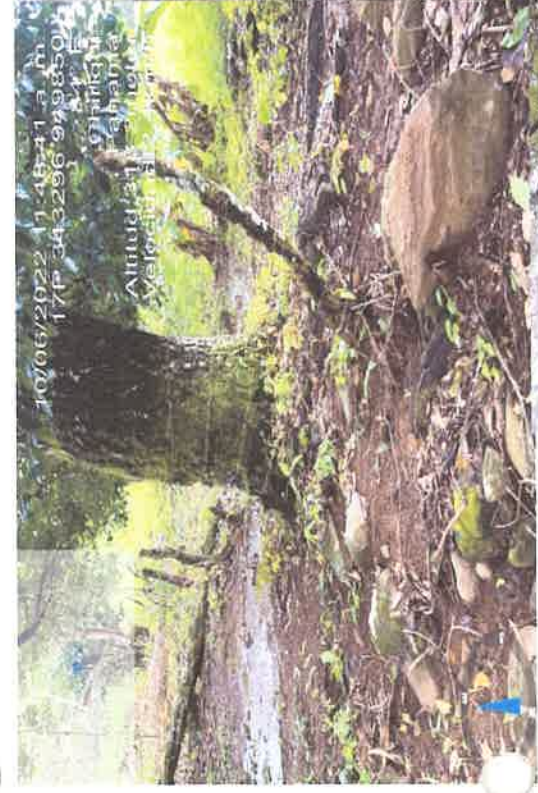


Foto 3,4 y 5. Vista del cuerpo de agua colindante al área a impactar del proyecto “LA TORRE”. Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, octubre 2022. L.ramirez.





Foto 4. Vista de la estructura existente
Fuente: L. ramirez

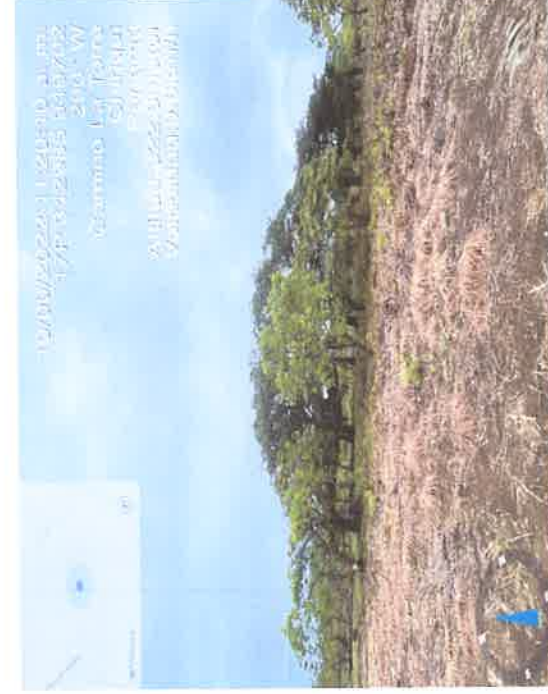


Foto: 5 y 6. Vista de la topografía y la vegetación proyecto “LA TORRE”. Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, octubre 2022. L.ramirez.



Imagen 1: Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo -El polígono de color rojo es el recorrido durante la inspección -El polígono de color blanco es el polígono formado por las coordenadas presentadas en el Es/A.

Fuente: Google Earth



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 11:00 am del día 06 DE OCTUBRE DE 2022 se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto LA TORRE, categoría I, cuyo promotor es SOLAR LODGE, S.A., corregimiento de DOLEGA distrito de DOLEGA, provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 12:00 pm.

Nombre	Cargo	Firma
<i>Isly Román</i>	<i>Evaluadora</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Roberto González</i>	<i>Asesor</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Emilia Jaramila</i>	<i>Consultora</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Rodrigo Amador</i>	<i>Municipio de Dolega</i>	<i>[Firma]</i>

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

notificación

Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Mar 25/10/2022 12:14

Para: adestcroix@aspinwallcorp.com <adestcroix@aspinwallcorp.com>

CC: luis.cuevas@aspinwallcorp.com <luis.cuevas@aspinwallcorp.com>

 1 archivos adjuntos (42 KB)
formato para notificarse por escrito.pdf;

Reciba un cordial saludo de parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, MiAMBIENTE, Sede Regional de Chiriquí

Comunicamos al Representante Legal, el Sr. Alfredo De St. Croix debe presentarse a estas oficinas para recibir notificación correspondiente al Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado LA TORRE. De no poder asistir personalmente puede notificarse por escrito, mediante autorización notariada y dirigida a la Ing. Krislly Quintero - Directora Regional, según formato adjunto.

Atte,

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE, Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0788-2022

De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 05 DE OCTUBRE DE 2022

Proyecto: “LA TORRE”

Categoría: I
Provincia: CHIRIQUÍ
Técnico Evaluador solicitante: LESLY RAMIREZ
Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Distrito: DOLEGA

Corregimiento: DOLEGA

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 05 de octubre del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**LA TORRE**” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron un polígono, con una superficie de **05 ha + 4,858.05 m²**; el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

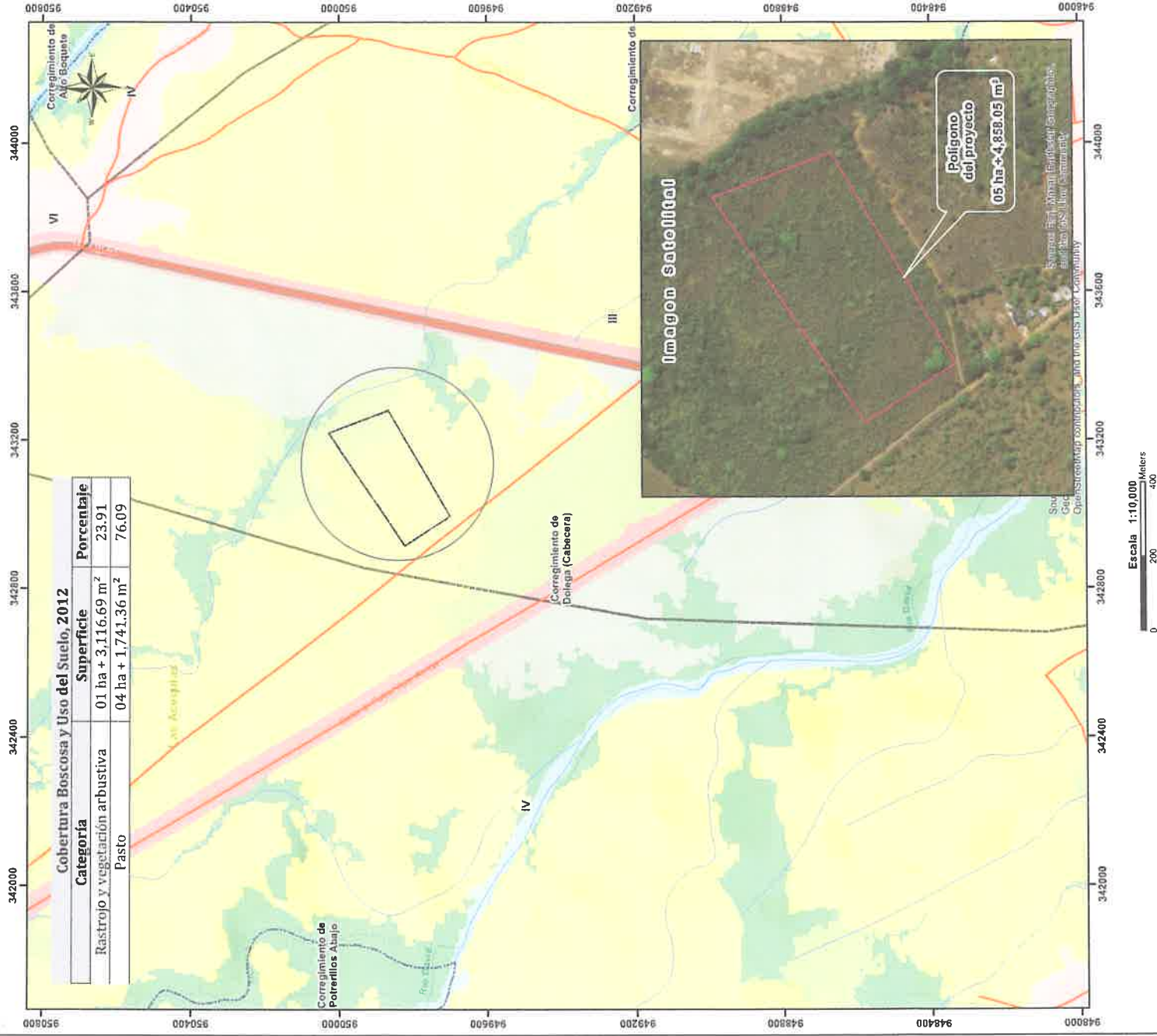
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría “**Rastrojo y vegetación arbustiva**” y “**Pasto**”; según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **III-Arable**, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: 20 DE OCTUBRE DE 2022

Adj: Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.



LEYENDA



- ☐ Lugares Poblados
☒ Red Vial
 - Ríos y quebradas
☐ Polígono del Frontero
☐ Límite de Corregimientos
☒ Límite de Capacidad
☒ Agrología
- Cobertura Boscosa y Uso
 del Suelo 2012
- ☐ Bosque inundado mixto
☐ Inundado
☐ Bosque plenario de
 latifolios
☐ Infraestructura
☐ Pasto
☐ Rastrojo y vegetación
 arbustiva
☐ Superficie de agua
☐ Área poblada

Cobertura Boscosa y Uso
del Suelo 2012

2. El polígono está suministrado. La huera de los límites del Sistema Nacional de áreas protegidas.
3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012: El polígono se ubica en la categoría de "Peblo" y "Rastrojo y Replacón arborescente".
4. De acuerdo a la capacidad agroecológica de los suelos los polígonos se ubican en IV-Arable, muy severos limitantes en la selección de *Arroz*, requiere un manejo muy cuidadoso o *Arroz* cosecha y tipo IV-Arable, severos limitantes en la selección de las plantas, requiere cosecha especial o ambas cosas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal del Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:

- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- DRCH-IF-136-2022

Panamá, 26 de octubre de 2022.

NOTIFICACION

Señores del
Ministerio de Ambiente
E.S.M.

Por este medio yo, Alfredo De St. Croix, con cédula de identidad personal No. 8-381-251, en calidad de Representante Legal del proyecto Solar La Torre, me notifico por escrito de la (Nota y/o Resolución) NOTA DEC-15-2945-10-2022 y autorizo al Sr. Dagoberto González, con cedula de identidad personal No. 4-744-1105; a que retire la (Nota y/o Resolución) NOTA DEC-14-2945-10-2022.

Muy agradecido por la atención brindada.

Atentamente.


Alfredo De St. Croix
8-381-251
Representante Legal
Solar Lodge S.A.
Proyecto Solar La Torre



REPUBLICA DE PANAMÁ		Ministerio de Ambiente	
DIPE		Ministerio de Ambiente	
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL			
Por <u>Alfredo De St. Croix</u>		Hora <u>9:11 am</u>	
Fecha <u>28/10/2022</u>			
RECIBIDO			

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-509-985
CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).
Panamá, 26 OCT 2022
Testigos Licdo. Jorge E. Gantes S. Testigos (4)
Notario Público Primero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfredo
De St. Croix Tablate

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-JUN-1971
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TPO DE SANGRE: B-
EXPEDIDA: 08-JUL-2016 EXPIRA: 08-JUL-2025

8-381-251



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Dagoberto
Gonzalez Cordoba



4-744-1105

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 21-SEP-1987
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 07-ENE-2022 EXPIRA: 07-ENE-2037



[Signature]

David, 20 de octubre de 2022
NOTA-DRCH-AC-2945-10-2022

ALFREDO DE ST. CROIX TABLATE

Representante Legal de la empresa
SOLAR LODGE, S.A.

Promotor del proyecto
LA TORRE

E. S. M.

Señor Croix Tablate:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “LA TORRE”, a desarrollarse en el corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

- En el EsIA presentado, en el punto **5.0. Descripción del proyecto, Obra o actividad**, se describe lo siguiente: *“La línea de evacuación en 34.5 kV lleva un tramo subterráneo desde el transformador hasta la frontera del polígono en el lado este (aproximadamente 70 metros), y de ahí un tramo aéreo hasta interceptar la línea de EDECHI que va hacia Boquete. Son aproximadamente 600 metros lineales.* Sin embargo no se presenta el alineamiento de la línea de transmisión desde el proyecto hasta el sitio de interconexión. Por lo anterior descrito, se le solicita lo siguiente:
 - Indicar**, si el proyecto contará con línea de transmisión y la longitud aproximada de la misma. Aunado a ello.
 - Presentar**, el alineamiento de la línea de transmisión con sus respectivas coordenadas UTM hasta el punto de interconexión.
 - Indicar**, a que Sub Estación de Energía, se interconectara el proyecto a desarrollar
 - Presentar**, Certificación de Interconexión a la Sub – Estación a la cual se interconectará, emitida por la autoridad competente
- Indicar**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y hacia donde serán evacuadas las mismas y si se verán afectados los predios y/o terrenos de terceras personas
- Indicar**, si se realizaran mejoras y/o rehabilitación de la vía de acceso desde la Vía Boquete hasta el sitio del proyecto y que tipos de trabajos se llevaran a cabo en las mismas y el material a utilizar.
- Indicar**, la distancia de la Quebrada Grande hasta el proyecto presentado e **Identificar** los posibles impactos y medidas de mitigación aplicables por las posibles afectaciones a la Quebrada Grande, producto de las actividades de construcción.
- Presentar**, certificación de cambio de uso de suelo emitido por la Autoridad Competente.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”

Atentamente,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí
KQNR/lr

Stamp: MINISTERIO DE AMBIENTE
HOY 28 de octubre DE 2022
SIENDO LAS 5:11 DE LA MAÑANA
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: Alfredo de St. Croix Tablate
DE LA DOCUMENTACIÓN
NOTA-DRCH-AC-2945-10-2022
FIRMADOR: [Signature]
RETRÁDADO POR:

notificación

Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Mar 25/10/2022 12:14

Para: adestcroix@aspinwallcorp.com <adestcroix@aspinwallcorp.com>

CC: luis.cuevas@aspinwallcorp.com <luis.cuevas@aspinwallcorp.com>

Reciba un cordial saludo de parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, MiAMBIENTE, Sede Regional de Chiriquí

Comunicamos al Representante Legal, el Sr. Alfredo De St. Croix debe presentarse a estas oficinas para recibir notificación correspondiente al Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado LA TORRE. De no poder asistir personalmente puede notificarse por escrito, mediante autorización notariada y dirigida a la Ing. Krislly Quintero - Directora Regional, según formato adjunto.

Atte,

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE, Chiriquí

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQÚÍ
E. S. D

A la fecha de presentación.

Licenciada Quintero:

Referencia: Adjunto información complementaria a respuesta a la nota DRCH-AC-2945-102022, mediante la cual se solicita información sobre el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto titulado “LA TORRE”.

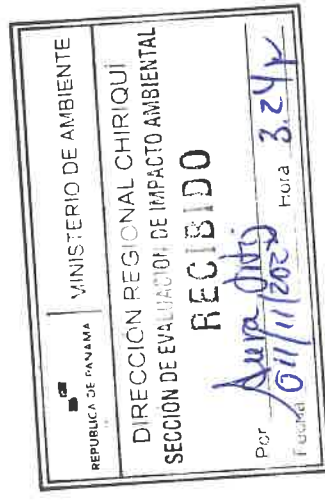
Por medio de la presente adjunto la información de la respuesta solicitada en la nota DRCH-AC-2945-10-2022, en la cual solicita información sobre el Estudio De Impacto Ambiental categoría I del Proyecto “LA TORRE”, a desarrollarse en el Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. A fin de que se continúe con el trámite de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en mención, para consulta o aclaración contactar al Ing. Gilberto Samaniego al teléfono 6455-9752 y/o al correo gilberto_samaniego@hotmail.com

Atentamente,



Alfredo De St Croix Tablate
Representante Legal
SOLAR LODGE, S.A

Adjunto: Información Solicitada.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 136-22

FECHA:

24 DE NOVIEMBRE DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO:

LA TORRE

PROMOTOR:

SOLAR LOGDE, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL:

ALFREDO DE ST. CROIX TABLATE

UBICACIÓN:

CORREGIMIENTO DOLEGA, DISTRITO DE
DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 29 de septiembre de 2022, el promotor **SOLAR LODGE, S.A.**, cuyo representante legal es la señora **ALFREDO DE ST. CROIX TABLATE**, varón mayor de edad con cédula de identidad personal **8-381-251**, presente ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SANCHEZ**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-074-98** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“LA TORRE”**, consiste en la construcción de un proyecto Solar Fotovoltaico con una capacidad instalada de 5.38 MW (mega watts). El diseño y cálculos a realizar serán desarrollados bajo las siguientes premisas:

- a. Capacidad de la planta: 5.38 MW AC.
 - b. Sistema con Power Station.
 - c. Inversores con capacidad hasta de 1500 VDC
 - d. Estructuras fijas para los módulos o paneles solares.
- Por la capacidad nominal de la planta (5.38 MW) se utilizará la configuración de Power Station, con 2 inversores de 2 MW AC cada uno, MV Power Station 2500SC-EV (SMA). La tensión de salida del Power Station es de 34.5/19.9 KV de la red de distribución eléctrica de Naturgy, carretera Vía Boquete a la altura de la Urbanización la Torre. (Nota DRCH-AC-2945-10-22). En la subestación Tipo caseta va ubicados los power station con los tableros de control y comunicaciones del proyecto. En el diseño de detalles se revisará la ubicación de los seccionadores que unifican la salida de los power station hacia la línea de evacuación del proyecto.
- La línea de evacuación en 34.5 kV lleva un tramo subterráneo desde el transformador hasta la frontera del polígono en el lado este (aprox. 70 metros), y de ahí un tramo aéreo (477 ACSR) en poste de 9 m arreglo horizontal hasta interceptar la línea de EDECHI que va hacia Boquete. Son aproximadamente 600 metros de línea.

El proyecto, aprovecha la radiación solar y la transforma en energía eléctrica mediante el uso de paneles solares, inversores y transformadores. Se transforma directa e instantáneamente la energía solar en energía eléctrica, accionado exclusivamente por la radiación solar a través del efecto fotoeléctrico del comportamiento del silicio del semiconductor; sin utilizar ningún combustible y contribuyendo a reducir las emisiones mundiales de dióxido de carbono mundial y la contaminación

sustancias. Todos los componentes usados para construir una planta fotovoltaica son 100% reciclados.

El proyecto denominado “LA TORRE”, se desarrollará en la finca 30395108, Código de Ubicación 4601, la misma tiene una superficie de 7 ha + 9064 m2 + 41 dm² en donde el área total a desarrollar para el proyecto es de 5 ha + 4858 m². El terreno donde se desarrollará el proyecto denominado “LA TORRE”, está localizado en el Corregimiento de Dolega, Distrito Dolega, Provincia de Chiriquí, propiedad de Luis Cuevas que a través de uso de la Finca autoriza a la empresa SOLAR LODGE, S.A a desarrollar el proyecto.

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicada en los siguientes puntos, según se describe en el EslA presentado.

Coordenadas del área de intervención

	ESTE	NORTE
1	342915.00	949823.30
2	343219.10	950028.90
3	342994.40	949700.70
4	343279.90	949868.00

Coordenadas del alineamiento de la línea de transmisión

	ESTE	NORTE
1	343055.82	949713.08
2	342984.22	949658.20
3	343037.22	949592.52
4	343117.05	949492.03
5	343196.27	949396.21
6	343255.60	949326.50
7	343314.55	949249.37
8	343378.92	949169.33
9	343399.27	949117.84
10	343401.00	949147.00

Fuente: el numeral 10 es el punto de interconexión con el circuito troncal Naturgy. Respuesta a la NOTA-DRCH-AC-2945-10-2022.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/3,000, 000.00** (B/ tres millones de balboas).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-114-2022**, 03 de octubre de 2022, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LA TORRE**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, **05 de octubre de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EslA; dando respuesta el **20 de octubre de 2022**. Donde se indica que el área del polígono es aproximadamente: **05 ha +4, 858.08 m²**.

Que el día, **06 de octubre de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí y el día **10 de octubre de 2022** se elabora el Informe Técnico de Inspección **No. 111-2022**.

KQ/ MR/ Ir

Posteriormente, el día **20 de octubre de 2022**, se emite **NOTA-DRCH-AC-2945-10-2022**, en donde se le solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

En tanto que el día **28 de octubre de 2022**, el promotor se notifica de la primera información aclaratoria del proyecto antes mencionado.

Que el día **11 de noviembre de 2022**, se recibe en el Ministerio de Ambiente - Dirección Regional de Chiriquí, las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2945-10-2022**, por la empresa promotora del proyecto antes mencionado.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Descripción del uso del suelo**, el sistema de clasificación de tierras, elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos de la Secretaría de Agricultura de los Estados Unidos, mediante una escala que van del I al VIII, considera las variables: drenaje, textura, profundidad, material parental, grado de pendiente, erosión y pedregosidad. Según el Atlas Nacional de la República de Panamá, la capacidad agrologica del suelo donde se espera ejecutar el Proyecto LA TORRE, recae sobre la clase II; categorización como suelo arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas.
- **Deslinde de la propiedad**, El proyecto denominado “LA TORRE”, se desarrollará en la Finca 30395108, Código de Ubicación 4601, la misma tiene una superficie inicial de 7 ha + 9064.41. m2 en donde el área total a desarrollar para el proyecto es de 5 ha + 4858 m2 , con las siguientes colindancias: Partiendo del punto uno-dos (1-2), se miden ciento veintinueve (129) metros con sesenta y nueve (69) centímetros en dirección Norte, treinta y tres (33) grados, treinta y cuatro (34) minutos, cuarenta y nueve (49) segundos Oeste, colindando por este lado con Terrenos Nacionales Ocupados por Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A. Por todo este costado atraviesa La Quebrada Grande a la cual se le deja una servidumbre fluvial de tres (3) metros de ancho, y se llega al punto dos - tres (2-3); de este punto se miden cuatrocientos sesenta y tres (463) metro con veinticinco (25) centímetros en dirección Sur, sesenta y cuatro (64) grados, cero ocho (08) minutos, cincuenta y cinco (55) segundos Oeste, colindando por este lado con Resto Libre del Folio Real treinta y siete mil trescientos noventa y seis (37396) Código cuatro mil seiscientos uno (4601), propiedad de Giovanna Lisbeth Ríos Boutet y Otro, y se llega al punto tres - cuatro (3-4);---de este punto se miden ciento diez (110) metros con ochenta y seis (86) centímetro en dirección Sur, treinta y ocho (38) grados, cuarenta y tres (43) minutos, diecisiete (17) segundos Este, y se llega al punto cuatro - cinco (4-5);-- de este punto se miden ochenta (80) metros con ochenta y siete (87) centímetro en dirección Sur, treinta y ocho (38) grados, cincuenta y un (51) minutos, cuarenta y tres (43) segundos Este, colindando del punto tres - cuatro (3-4), al punto cuatro - cinco (4-5) con Calle de Tierra a Dolega y a Cochea, y se llega al punto cinco - seis (5-6),---de este punto se miden sesenta y siete (67) metros con sesenta y ocho (68) centímetros en dirección Norte, cincuenta y cuatro (54) grados, cincuenta y tres (53) minutos, cuarenta y seis (46) segundos Este, y se llega al punto seis - siete (6-7);----de este punto se miden cincuenta y nueve (59) metros con noventa y nueve (99) centímetros en dirección Norte, sesenta (60) grados, treinta y siete (37) minutos, treinta y cinco (35) segundos Este, y se llega al punto siete - ocho (7-8),----de este punto se miden quince (15) metros con cero uno (01) centímetros en dirección Sur, veintiséis (26)

grados, treinta y tres (33) minutos, treinta y cuatro (34) segundos Este, colindando del punto cinco - seis (5-6), al punto seis - siete (6-7), al punto siete - ocho (7-8) con Resto Libre del Folio Real treinta y siete mil trescientos noventa y seis (37396) Código cuatro mil seiscientos uno (4601), propiedad de Giovanna Lisbeth Ríos Boutet y Otro, y se llega al punto ocho - nueve (8-9);----de este punto se miden ciento catorce (114) metros con treinta y tres (33) centímetros en dirección Norte, cincuenta y ocho (58) grados, quince (15) minutos, treinta y dos (32) segundos Este, y se llega al punto nueve - diez (9-10);--- -de este punto se miden ciento ochenta y nueve (189) metros con sesenta (60) centímetros en dirección Norte, cincuenta y nueve (59) grados, treinta y seis (36) minutos, treinta y nueve (39) segundos Este, colindando del punto ocho - nueve (8-9), al punto nueve - diez (9-10) con Folio Real cuarenta y dos mil ciento ochenta y tres (42183) Código cuatro mil seiscientos uno (4601), propiedad de Fundación I.P.G.R., y se llega al punto diez- uno (10-1);----de este punto se miden treinta y tres (33) metros con diez (10) centímetros en dirección Norte, once (11) grados, veintinueve (29) minutos, dieciocho (18) segundos Oeste, colindando por este lados con Terrenos Nacionales Ocupados por Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A. Por todo este costado atraviesa La Quebrada Grande a la cual se le deja una servidumbre fluvial de tres (3) metros de ancho, y se llega al punto uno (1) que fue el punto de partida.

- **La topografía**, característica por ser plano y con suaves ondulaciones hacia la Quebrada Grande. Para el diseño del parque solar, fue levantado un plano con las curvas de nivel que definen la topografía específica del terreno del proyecto. Según el levantamiento topográfico existente, proporcionado por el Dueño, se ha establecido o emplazado las estructuras del proyecto cuidando que el movimiento de tierras sea mínimo. Se ha definido que los módulos o paneles fotovoltaicos se instalaran en el área entre la cota 327 y 329 msn.
- **Hidrología**, Dentro del terreno donde se desarrolla el proyecto no se encuentra ninguna fuente de agua sin embargo el proyecto colinda con la Quebrada Grande.
- **Calidad de aguas superficiales**, Dentro del terreno donde se desarrolla el proyecto no se encuentra ninguna fuente de agua sin embargo el proyecto colinda con la Quebrada Grande.
- **Calidad de aire**, Cerca del área del proyecto no se concentran industrias, ni comercios que causen emisiones y alteren la calidad del aire. Durante la fase de construcción, se generarán impactos no significativos, en relación a las emisiones, generadas por los equipos y maquinarias del proyecto, mitigable, mediante mantenimiento mecánico al sistema de escape. Cabe resaltar que este impacto no significativo, se generara únicamente durante la fase de construcción.
- **Ruido**, Las emisiones acústicas por generar serán producto de los equipos y maquinarias durante la fase de construcción, este impacto no es significativo, será por un corto periodo y de manera eventual. El promotor del proyecto y la subcontratista, deberán establecer un horario diurno de trabajo, a fin de evitar las molestias e inconvenientes causadas por el ruido, a los habitantes y residentes del área y deberán suministrar equipo de protección personal auditiva a los trabajadores, operadores de equipo pesado, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, Higiene y seguridad Industrial, condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- **Olores**, En las áreas aledañas, al área del proyecto, no se evidencio actividad que generara malos olores. Durante las distintas fases del proyecto, no se generará malos olores que pudiesen afectar tanto a los trabajadores como a los pobladores del área.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, La flora del lugar se caracteriza por provenir de un sistema pecuario con ejemplares dentro del rastrojo bajo y árboles dispersos en el terreno y árboles alineados en cerca de colindancia. El rastrojo está formado por faragua (*Hyparrhenia rufa*) distribuido por todo el terreno, acompañado de herbáceas tales como *Acrostichum aureum*, Lantana camara, *Sida rhombifolia*, Piper sp, representantes de la familia *Asteraceae*, *Malvaceae*, *Melastomataceae* *Verbenaceae*; arbustivos como chumico peorro (*Davilla kunthii*), dos caras (*Miconia argentea*), oreja de mula (*Miconia elata*), copé (*Clusia minor*), carne asada (*Roupala montana*), cachito (*Acacia collinsii*), chumico (*Curatella americana*), palomo (*Dendropanax arboreus*), boca vieja (*Posoqueria latifolia*), raspa lengua (*Casearia arguta*), jagua (*Genipa americana*). Árboles plantados en línea de cerca: palo santo (*Erythrina sp*), indio desnudo (*Bursera simaruba*), sigua (*Nectandra sp*), mango (*Mangifera indica*), rasca (*Licania arborea*) entre otras especies (pág. 38,39,40,41 EsIA)
 - En cuanto a las características de la fauna, Las especies de aves observadas son generalistas, mismas que se pueden encontrar en más de un hábitat, ninguna de las especies observadas presento una alta prioridad de conservación.
- Componente Socioeconómico:**
- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 20 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **01 de agosto de 2022**; dando como resultado lo siguiente:
 - El 100 % de los encuestados indicaron que el proyecto no afectara a ellos ni a su propiedad.
 - El 15% de los encuestados indicaron que el proyecto si afectara el medio ambiente de ese lugar.
 - El 85% de los encuestados indicaron que el proyecto no afectara el medio ambiente de ese lugar.
 - El 95% de los encuestados indican que están de acuerdo con la realización del proyecto.
 - El 05% de los encuestados indican no estar de acuerdo con la realización del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la **NOTA-DRCH-AC-2945-10-2022**:

1. En el EsIA presentado, en el punto **5.0. Descripción del proyecto, Obra o actividad**, se describe lo siguiente: “La línea de evacuación en 34.5 kV lleva un tramo subterráneo desde el transformador hasta la frontera del polígono en el lado este (aproximadamente 70 metros), y de ahí un tramo aéreo hasta interceptar la línea de EDECHI que va hacia Boquete. Son aproximadamente 600 metros lineales. Sin embargo no se presenta el alineamiento de la línea de transmisión desde el proyecto hasta el sitio de interconexión. Por lo anterior descrito, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar**, si el proyecto contará con línea de transmisión y la longitud aproximada de la misma. Aunado a ello.
 - b. **Presentar**, el alineamiento de la línea de transmisión con sus respectivas coordenadas UTM hasta el punto de interconexión.
 - c. **Indicar**, a que Sub Estación de Energía, se interconectara el proyecto a desarrollar
 - d. **Presentar**, Certificación de Interconexión a la Sub – Estación a la cual se interconectará, emitida por la autoridad competente.
2. **Indicar**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y hacia donde serán evacuadas las mismas y si se verán afectados los predios y/o terrenos de terceras personas
3. **Indicar**, si se realizaran mejoras y/o rehabilitación de la vía de acceso desde la Vía Boquete hasta el sitio del proyecto y que tipos de trabajos se llevaran a cabo en las mismas y el material a utilizar.

4. **Indicar**, la distancia de la Quebrada Grande hasta el proyecto presentado e **Identificar** los posibles impactos y medidas de mitigación aplicables por las posibles afectaciones a la Quebrada Grande, producto de las actividades de construcción.

5. **Presentar**, certificación de cambio de uso de suelo emitido por la Autoridad Competente.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto son los siguientes:

*En la respuesta presentada a la primera información complementaria de la nota aclaratoria **NOTA-DRCH-AC-2945-10-2022**, (pág.47, del expediente administrativo) indicaron que actualmente la empresa Solar Lodge, S.A., ha presentado ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) la solicitud de Asignación de Uso de Suelo II (Industria Liviano), donde se presenta el acuse del recibido de dicho trámite y además el fijado de consulta publica en el MIVIOT. Por lo que previo inicio de la construcción del proyecto el promotor deberá contar con la certificación de cambio de uso, emitida por el Ministerio de Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y evidenciarlo en el primer informe de seguimiento ambiental.*

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 y 23 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (6) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- Contar, previo inicio de construcción del proyecto, El promotor, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitida por la Autoridad competente.
- Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.

- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Respetar la servidumbre de la línea de transmisión y de la carretera Boquete – David.
- q) Implementar, un sistema efectivo de manejo de las aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectación a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- r) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de una especie de fauna o flora (epifitas), la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- t) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- u) El promotor esta obligado a implementar medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- v) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- w) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- x) ***Por lo que previo inicio de la construcción del proyecto el promotor deberá contar con la certificación de cambio de uso, emitida por el Ministerio de Ordenamiento Territorial (MIVOT) y evidenciarlo en el primer informe de seguimiento ambiental.***

125

-

TESIS
CONFORMADA POR
VANESSA N. Y. RIVERA V.
COMITÉ TECNOLÓGICO DE AGROPECUARIA
Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPASTORIL

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE ABOGADOS
NELLY W. RAMO E
PEPE ENRIQUE CONTRA
C.I. 05.952.745 X RIL 304
BOGOTÁ - 1.922.44 MIL

Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental

ING. KRISLÝ QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -116-2022
De 24 de noviembre 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LA TORRE**”

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **SOLAR LODGE, S.A.**, se propone realizar el proyecto “**LA TORRE**”.

El día, 29 de septiembre de 2022, el promotor **SOLAR LODGE, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **ALFREDO DE ST. CROIX TABLATE**, varón mayor de edad con cédula de identidad personal **8-381-251**, presente ante el Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**) un Estudio de Impacto Ambiental (**EsIA**), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SANCHEZ**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-074-98** respectivamente.

Que de acuerdo al **EsIA**, el proyecto en evaluación titulado “**LA TORRE**”, consiste en la construcción de un proyecto Solar Fotovoltaico con una capacidad instalada de 5.38 MW (mega watts). El diseño y

cálculos a realizar serán desarrollados bajo las siguientes premisas:

- a. Capacidad de la planta: 5.38 MW AC.
 - b. Sistema con Power Station.
 - c. Inversores con capacidad hasta de 1500 VDC
 - d. Estructuras fijas para los módulos o paneles solares.
- Por la capacidad nominal de la planta (5.38 MW) se utilizará la configuración de Power Station, con 2 inversores de 2 MW AC cada uno, MV Power Station 2500SC-EV (SMA). La tensión de salida del Power Station es de 34.5/19.9 KV. En la subestación Tipo caseta va ubicados los power station con los tableros de control y comunicaciones del proyecto. En el diseño de detalles se revisará la ubicación de los seccionadores que unifican la salida de los power station hacia la línea de evacuación del proyecto.

La línea de evacuación en 34.5 kV lleva un tramo subterráneo desde el transformador hasta la frontera del polígono en el lado este (aprox. 70 metros), y de ahí un tramo aéreo hasta interceptar la línea de EDECHI que va hacia Boquete. Son aproximadamente 600 metros de línea.

El proyecto, aprovecha la radiación solar y la transforma en energía eléctrica mediante el uso de paneles solares, inversores y transformadores. Se transforma directa e instantáneamente la energía solar en energía eléctrica, accionado exclusivamente por la radiación solar a través del efecto fotoeléctrico del comportamiento del silicio del semiconductor; sin utilizar ningún combustible y contribuyendo a reducir las emisiones mundiales de dióxido de carbono mundial y la contaminación sustancias. Todos los componentes usados para construir una planta fotovoltaica son 100 % reciclados.

El proyecto denominado “**LA TORRE**”, se desarrollará en la finca 30395108, código de Ubicación 4601, la misma tiene una superficie de 7 ha + 9064 m² + 41 dm², en donde el área total a desarrollar para el proyecto es de 5 ha + 4858 m². El terreno donde se desarrollará el proyecto denominado “**LA**

TORRE”, está localizado en el Corregimiento de Dolega, Distrito Dolega, Provincia de Chiriquí, propiedad de Luis Cuevas que a través de uso de la Finca autoriza a la empresa SOLAR LODGE, S.A a desarrollar el proyecto.

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicada en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado.

Coordenadas del área de intervención

	ESTE	NORTE
1	342915.00	949823.30
2	343219.10	950028.90
3	342994.40	949700.70
4	343279.90	949868.00

Coordenadas del alineamiento de la línea de transmisión

	ESTE	NORTE
1	343055.82	949713.08
2	342984.22	949658.20
3	343037.22	949592.52
4	343117.05	949492.03
5	343196.27	949396.21
6	343255.60	949326.50
7	343314.55	949249.37
8	343378.92	949169.33
9	343399.27	949117.84
10	343401.00	949147.00

Fuente: Fuente: el numeral 10 es el punto de interconexión con el circuito troncal Naturgy. Respuesta a la NOTA-DRCH-AC-2945-10-2022.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/3,000, 000.00** (B/ tres millones de balboas).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-114-2022**, 03 de octubre de 2022, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LA TORRE**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

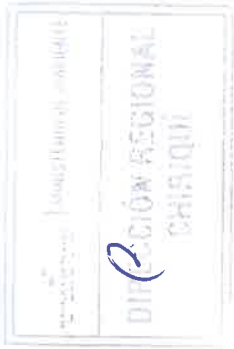
Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, **05 de octubre de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **20 de octubre de 2022**. Donde se indica que el área del polígono es aproximadamente: **05 ha +4, 858.08 m²**

Que el día, **06 de octubre de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí y el día **10 de octubre de 2022** se elabora el Informe Técnico de Inspección No. **111-2022**.

Posteriormente, el día **20 de octubre de 2022**, se emite **NOTA-DRCH-AC-2945-10-2022**, en donde se le solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

En tanto que el día **28 de octubre de 2022**, el promotor se notifica de la primera información aclaratoria del proyecto antes mencionado.

Que el día **11 de noviembre de 2022**, se recibe en el Ministerio de Ambiente - Dirección Regional de Chiriquí, las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2945-10-2022**, por la empresa promotora del proyecto antes mencionado.



77

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y modificaciones establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**LA TORRE**”, cuyo promotor en **SOLAR LODGE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **SOLAR LODGE, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **SOLAR LODGE, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **SOLAR LODGE, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 19 al 23 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, El promotor, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitida por la Autoridad competente.



- f) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, El promotor, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitida por la Autoridad competente.
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Respetar la servidumbre de la línea de transmisión y de la carretera Boquete – David.
- q) Implementar, un sistema efectivo de manejo de las aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectación a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- r) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de una especie de fauna o flora (epifitas), la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- t) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- u) El promotor esta obligado a implementar medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- v) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.



x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**LA TORRE**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor **SOLAR LODGE, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **SOLAR LODGE, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, señor **ALFREDO DE ST. CROIX TABLATE**, representante legal de la empresa promotora, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a veinticuatro (24) días, del mes de noviembre, del año dos mil veintidós. (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. KRISLIJA QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI


 CONSEJO TECNICO REGIONAL
 DE AGRICULTURA
 NELLY W. RAMOS E.
 NITEL 07-00000000-00000000
 IDENTIFICACION Y REGISTRO
 IDENTIFICACION: 7.893.14.0000 *


LICDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Estudios Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
 HOY: 24 de noviembre de 2022
 SIENDO LAS: 1:30 DE LA TARDE
 NOTIFIQUE POR ESCRITO A: Ing. Tablate
 DE LA DOCUMENTACIÓN: Res. DEC-18-116-2022
 RETIRADO POR: 

Formato para el letrero

ADJUNTO

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LA TORRE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: ENERGETICO

Tercer Plano: PROMOTOR: SOLAR LODGE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 05 ha + 4858 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-116-2022 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Recibido por: Dagoberto González DL
Nombre y apellidos (en letra de molde) Firma
4-744-1105 02-12-2022
Cédula Fecha



A la fecha de presentación.

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
MIAMBIENTE – CHIRIQUÍ
E.S.D.

Por este medio, Yo, Alfredo De St Croix Tablate, con cédula de identidad personal 8-381-251, en calidad de Representante Legal **SOLAR LOGDE, S.A.**; promotor del proyecto **"LA TORRE"** me notifico por escrito de la Resolución DPCU-1A-116-2022, y autorizo al licenciado Dagoberto González con cédula de identidad 4-744-1105, a que retire la Resolución en mención.

Atentamente,



ALFREDO DE ST CROIX TABLATE
REPRESENTANTE LEGAL
SOLAR LOGDE, S.A

REPUBLICA DE PANAMA		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI			
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por:	Alfredo St Croix		
Fecha:	02/12/2022	Hora:	1:50 p

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 01 DIC 2022
Testigos: Licdo. Jorge E. Gantes S.,
Notario Público Primero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Dagoberto
Gonzalez Cordoba

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 21-SEP-1987

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID

SEXO: M

DOMINANTE

EXPIRACIÓN: 07-ENE-2022

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 07-ENE-2037



4-744-1105



[Signature]